

## NOTA INFORMATIVA

NI: 21/2023.

Ciudad de México, 17 de septiembre 2023.

### **CORRESPONDE A LAS AUTORIDADES FEDERALES LABORALES CONOCER ASUNTOS EN LOS QUE ES PARTE UNA EMPRESA QUE FABRICA AUTOPARTES CONOCIDAS COMO FASCIAS**

El Pleno Regional en Materia de Trabajo de la Región Centro-Norte, con residencia en Monterrey, Nuevo León, determinó que corresponde a las autoridades federales laborales conocer los asuntos en los que sea parte una empresa que fabrica autopartes conocidas como fascias, ya que dicha actividad se encuentra comprendida dentro de la industria automotriz nacional, en términos del artículo 123, apartado A, fracción XXXI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Al resolver la contradicción de criterios 1/2023, se destacó que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en su doctrina jurisprudencial, ha interpretado que la industria automotriz abarca el conjunto de actividades que tienen por finalidad la producción de vehículos y sus autopartes mecánicas o eléctricas, a partir del uso de distintos elementos y materias para su transformación, y que las autopartes mecánicas y eléctricas comprendidas en dicha rama industrial, son aquellas creadas para el esencial funcionamiento del automóvil.

En ese contexto, tuvo en cuenta que las colisiones, a nivel mundial, son la principal causa de mortalidad de niños y jóvenes y que la Organización Mundial de la Salud (OMS), las Comisiones Regionales de las Naciones Unidas, y demás instituciones que brindaron apoyo, elaboraron el plan mundial “Decenio de Acción para la Seguridad Vial 2021-2030” para mitigar los efectos gravísimos relacionados con la seguridad vial, en el que hicieron recomendaciones para la elaboración de planes de objetivos nacionales y locales, entre las que se destacó la relativa a que los vehículos deben diseñarse para garantizar la seguridad de quienes los ocupan como pasajeros o fuera de ellos, sugiriendo integrar diferentes características en el diseño de los vehículos, tanto para evitar colisiones (seguridad activa), como para evitar el riesgo de un traumatismo para los ocupantes y otros usuarios de la red vial cuando se produce una colisión (seguridad pasiva).

Así, se concluyó que si bien de la evolución histórica de la autoparte conocida como fascia, la cual comenzó como una pieza de caucho no muy útil, actualmente es una pieza fabricada con alta tecnología, cuyo objetivo esencial es amortiguar y proteger el vehículo y a sus ocupantes en caso de un choque, la cual está diseñada para absorber la energía cinética; por tanto, encuadra en las autopartes mecánicas relacionadas con la industria automotriz nacional, referidas en el punto 12 del inciso a) de la fracción XXXI del apartado A, del artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el punto 12, de la fracción I, del artículo 527, de la Ley Federal del Trabajo (LFT).

La Contradicción de criterios 1/2023 fue resuelta por unanimidad de votos de los magistrados integrantes del Pleno Regional y la ponente fue la magistrada María Enriqueta Fernández Hagggar.

Liga para descargar la sentencia pública:

[http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=4388/4388000031925005015.pdf\\_1&sec=Luis\\_Daniel\\_Castillo\\_Valdivia&svp=1](http://sise.cjf.gob.mx/SVP/word1.aspx?arch=4388/4388000031925005015.pdf_1&sec=Luis_Daniel_Castillo_Valdivia&svp=1)

---000---